

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.966 · 2026

LEY 9966

Boletín Oficial, 6 de abril de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9966

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustituir en el apartado d) del inciso 8. del Art. 206 del Código Tributario Provincial, la expresión: "no superen el Salario Mínimo, Vital y Móvil fijado por el Estado Nacional", por la siguiente: "no superen el equivalente a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Estado Nacional".

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese.



VEREDICTA LEYES

Ley 9966. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).